



BUIN, 02 JUL 2021

DECRETO TC. N° 142 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 71, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueban los requerimientos del contrato y la contratación directa del proveedor Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Limitada, correspondiente al servicio de Seguros Bienes Municipales y Otros.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 103, de fecha 14 de mayo de 2021, se autoriza la rectificación del Punto N° 5 del Decreto Alcaldicio TC N° 71/2021.

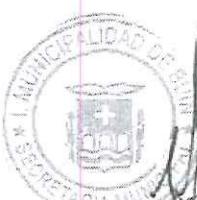
4.- El Contrato Directo suscrito con fecha 31 de marzo de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda., registrado bajo el N° 35, de fecha 30 de junio de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato Directo suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y la Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda., RUT N° para el servicio Seguros Bienes Municipales y Otros, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 35 de fecha 30 de junio de 2021; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos de la presente adjudicación serán imputados a la cuenta 215.22.10.002 "Primas y Gastos de Seguros".

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.E.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\licitaciones\SEGUROS BIENES MUNICIPALES Y OTROS_RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA_2021.doc



677925

CONTRATO DIRECTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA.
LTD.

En Buin, a, 31 de marzo de 2021, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (s) don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, **PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA.**, Giro actividades de agentes y corredores de seguros, RUT N° , representado legalmente por don **RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA BASCUÑAN**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. Que por Decreto Alcaldicio TC N° 81, de 27 de marzo de 2019, se adjudica la licitación pública denominada **SEGUROS BIENES MUNICIPALES Y OTROS**, Identificada en el Sistema de Información del Mercado Público bajo el ID N°2723-6-LQ19 al oferente **PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA** ya individualizada, regida por las bases administrativas y técnicas sancionadas mediante el Decreto TC N° 45, de 15, de febrero de 2019. Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 87, de 29 de marzo de 2019, se aprueba la modificación del punto N° 4 del Decreto Alcaldicio TC N° 81, de 2019, en el sentido de rectificar la fecha de vigencia del contrato. Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 174, de 11 de julio de 2019, se aprobó la rectificación del Decreto TC N° 81, de 2019, en el sentido de indicar, que donde dice **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LIMITADA**, debe decir **PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA**. Finalmente, por Decreto Alcaldicio TC N° 205, de 23 de agosto de 2019, se aprueba el contrato suscrito con el oferente **PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA**, por una prima mensual de 84.38 UF (ochenta y cuatro coma treinta y ocho unidades de fomento), por el plazo de 2 años, siendo registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 62, de 2019.

SEGUNDO: Causal de contratación directa. Que por Decreto Alcaldicio TC N° 71 de 31 de marzo de 2021, se autoriza la Contratación Directa del proveedor, ya individualizado, correspondiente al servicio de Seguros Bienes Municipales y Otros., señalando lo siguiente:

“La contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo 10 N°7, letra a) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá “*Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministros o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto*



de un contrato suscrito para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo que se procede con un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.

Al respecto, la causal invocada se fundamenta en primer lugar en que existe un contrato en ejecución y vigente, correspondiente al servicio **Seguro Bienes Municipales y Otros**, con el proveedor, ya individualizado, por el tiempo comprendido entre el 31 de Marzo de 2019 al 31 de Marzo de 2021, ambas fechas inclusive, el cual se encuentra sancionado por medio del Decreto N° 205 del 23 de Agosto de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Buin.

Luego cabe agregar que la prórroga dispuesta en esta oportunidad, se extenderá solo por el tiempo necesario para efectuar un proceso licitatorio. En relación con esto último, se hace presente que en la actualidad existe un proceso de licitación en curso, encaminado a la contratación del mismo servicio, de conformidad se acredita con el Certificado N° 16, de 31 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Buin, documento que se tuvo a la vista.

Cabe hacer presente, además, que dada la necesidad de mantener la continuidad del servicio y la importancia que tiene de asegurar los bienes municipales y otros por catástrofes naturales y siniestros, y considerando que la corredora de seguros señalada mantiene un contrato vigente desde el año 2019.

Finalmente se debe señalar que el monto de la prórroga no superará el umbral de las 1.000 UTM.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, la prórroga del servicio de seguros para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Buin y seguros adicionales, en los mismos términos que las bases técnicas aprobadas mediante el Decreto TC N° 45, de 15 de febrero de 2019. Así, en todo lo no regulado en el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en las bases administrativas y técnicas, y en el contrato ya suscrito.

CUARTO: Plazo del contrato. Déjese establecido que el plazo de la presente contratación será por un período de tres (03) meses, desde el 31 de marzo de 2021 o cuando el servicio resultante de la licitación pública entre en vigencia, lo primero que acontezca.

QUINTO: Plazo del servicio. El servicio entrará en vigencia mediante un acta de entrega de servicio, que deberá ser suscrita entre la Dirección de Administración y Finanzas y el proveedor dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha del decreto que aprueba el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago. El costo total asciende a la suma de UF 357,92, quedando una prima mensual de UF 119,306 (ciento diecinueve coma trescientos seis Unidades de Fomento).

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previo informe favorable del Inspector Técnico del Servicio. Para lo anterior, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, con los siguientes antecedentes:



- 1) Razón social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- 2) RUT: 69.072.500-2.
- 3) Detalle del servicio realizado.
- 4) El Decreto que aprueba la contratación.
- 5) Orden de compra, si correspondiera.

El pago se realizará vía transferencia electrónica, en la cuenta N° _____
de l correo electrónico _____

La factura deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Buin, o a través de un correo electrónico dirigido al funcionario designado por la unidad técnica de la presente contratación.

SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor, ya individualizado, se obliga a:

- a) Dirigir la prestación de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente al contrato, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación del servicio pactado.
- b) No podrá alterar o modificar las condiciones generales o particulares de la póliza contratada sin la aprobación de la Unidad Técnica.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) No subcontratar los servicios materia del presente instrumento.
- e) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten la obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- f) Las demás que se establecen en el presente contrato.

OCTAVO: Garantía de Seriedad de la Oferta. Considerando el mecanismo de contratación, no se requiere la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.

NOVENO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, al momento de la firma del contrato, suscrito el día 15 de julio de 2019, hizo entrega, a través de la providencia N° 5849-2019, de la Boleta de Garantía N° 18939, de 18 de abril de 2019, del Banco Santander, por un monto de \$3.312.845 (tres millones trescientos doce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 21 de julio de 2021.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del presente servicio será la Dirección de Administración y Finanzas, quien deberá contar con un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal por decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones



del proveedor, indicadas en la cláusula séptima del presente instrumento y en general velar por el cumplimiento del contrato. Ahora bien, en el evento que no sea nombrado un funcionario encargado de dicha labor, la correcta ejecución del servicio será supervisada por el Director (a) de la Unidad Técnica, o quien lo subrogue legalmente.

DÉCIMO PRIMERO: Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio.

- 1) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos.
- 2) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- 3) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- 4) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- 5) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- 6) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- 7) Proponer a la municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- 8) Las demás que le encomiende la contratación.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del Contrato. El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la prestación del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá quedar totalmente tramitada antes del vencimiento del plazo que se amplia y con motivos fundados.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios extraordinarias, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

Para el caso de los aumentos de servicios, en razón de la adquisición de nuevos bienes muebles (a modo de ejemplo; motos, autos, camionetas, camiones, buses, maquinaria pesada, mobiliario, equipos u otros de similares características a los exemplificados) y/o inmuebles adquiridos mientras el contrato se encuentre vigente, así como aumentos por servicios extraordinarios, tales como, por la contratación de seguros por daños a terceros por accidentes en la realización de



eventos masivos, actividades en Piscinas Municipales o Polideportivo u otras actividades que se realicen en diferentes sectores de la comuna, seguro por robo de remesa y/o traslado y otros seguros que por la necesidad de buen servicio la Municipalidad de Buin requiera contratar, se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) , el informe favorable sobre disponibilidad de caja de Dirección de Administración y Finanzas y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

DÉCIMO TERCERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) En caso de que la póliza no se ajuste a lo requerido en la contratación,** se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M., por cada observación detectada.
- 2) Por modificar unilateralmente las coberturas o primas cotizadas y aceptadas** por la I. Municipalidad de Buin, se aplicara una multa equivalente a 5 U.T.M., por cada situación detectada.
- 3) Por incumplimiento las instrucciones del ITS,** se aplicara una multa equivalente a 1 U.T.M., por cada día de atraso, de acuerdo a la medida que se decida.

DÉCIMO CUARTO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el contrato sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá



practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará por el cumplimiento del servicio convenido dentro del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- 1) Por la resciliación o mutuo acuerdo.
- 2) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación y en especial en lo establecido en el contrato.
- 3) Por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al proveedor del servicio, entendiéndose por tal cuando el proveedor incurra en una o más de las siguientes conductas:
- 4) Por 3 o más modificaciones unilaterales a las coberturas o primas ofertadas y aceptadas por la I. Municipalidad de Buin.
- 5) Si el valor total de las multas supera las 30 U.T.M.

DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento del término anticipado del contrato. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el contrato sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.



El término del acuerdo de voluntades, será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que dicha resolución se encuentre totalmente tramitada, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO OCTAVO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente acreditados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO NOVENO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

VIGESIMO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.10.002, "Primas y Gastos de Seguros", del Clasificador Presupuestario.

VIGESIMO PRIMERO: Competencia. Las partes fijaran su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don **Juan Astudillo Araya**, Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Buin, consta en el Decreto N° 2723, de 23 de octubre de 2018, y la personería de don **Raimundo García de la Huerta Bascuñán**, para representar al PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA., consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 26 de Abril de 2019, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis(6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA BASCUÑÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA.
LTDA.



PGM/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Administración y Finanzas.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

35 30 JUN 2021